



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN 2018 – 00147

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de acumulación de demanda, al despacho para proveer. -

Barranquilla, Febrero 11 de 2021.-

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Febrero, Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

El Dr. MAYKOLL CORREA GIL, correo electrónico: abogadomaykollcorrea@outlook.es, abogado titulado, actuando como apoderado judicial de la sociedad DISTRICAR S.A.S. con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente por el señor Manuel Bermúdez Codina, quién es mayor de edad y vecino de ésta ciudad, correo electrónico: coreoweb@districar.com.co, presentó demanda ejecutiva con título prendario de Mayor cuantía en acumulación conforme al artículo 463 del C. General del Proceso contra el señor EDINSON RAFAEL RENTERIA HERAZO, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, correo electrónico: ciepepe@gmail.com, por la siguiente cantidad así:

- CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$145.000.000 M.L.), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré de fecha Septiembre 15 de 2019 y el contrato de prenda sin tenencia, más los intereses causados desde cuando se hicieron exigibles – septiembre 15 de 2019 - hasta cuando se verifique su pago sin que estos excedan el limite legalmente establecido, costas del proceso y agencias en derecho. -

Ahora bien, como los documentos acompañados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422, 430 del C. General del Proceso en concordancia con los artículos 463 y siguientes del ordenamiento procesal vigente y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Admitir la presente acumulación de demanda. -

2º.- Ordenar al demandado EDINSON RAFAEL RENTERIA HERAZO, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad DISTRICAR S.A.S. con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente por el señor Manuel Bermúdez Codina, la siguiente cantidad así:

- CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$145.000.000 M.L.), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré de fecha Septiembre 15 de 2019 y el contrato de prenda sin tenencia, más los intereses causados desde cuando se hicieron exigibles – septiembre 15 de 2019 - hasta cuando se verifique su pago sin que estos excedan el limite legalmente establecido, costas del proceso y agencias en derecho. -

3°.- Ordenar suspender el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en la ley. -

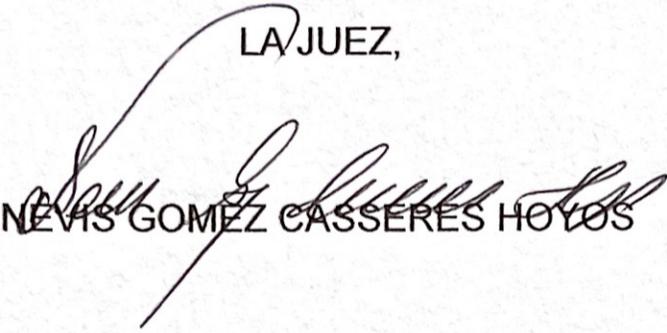
4°.- Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo establecen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.-

5°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del demandado y dado en prenda sin tenencia a favor de la sociedad demandante, cuyas características son: Vehículo Marca TOYOTA; Placas: MHY:898; Línea: PRADO; Modelo: 2012, Clase: CAMPERO; Color: BLANCO PERLADO, Servicio: Particular, Carrocería: WAGON, Numero Motor: JTBE8FL2GK072568, Numero Chasis: JTBE8FL2GK072568. Oficiése en tal sentido a la oficina de tránsito respectiva. -

5°.- Téngase al Dr. MAYKOLL CORREA GIL, como apoderado judicial de la sociedad denominada DISTRICAR S.A.S. con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente por el señor Manuel Bermúdez Codina, en los términos del poder a él conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.